

RESOLUCIÓN N° 23850 (27 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por en el artículo 3, el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, los literales b) y e) del artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, los numerales 5 y 7 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018, el artículo 5 del Decreto Distrital 749 de 2019, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 163 de 2020 y por el artículo 1 del Decreto Distrital 297 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 749 de 2019, *“Por medio del cual se implementa en el Distrito Capital el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular”*, se implementó el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular denominado como *“Pico y Placa Solidario”*.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 749 de 2019, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 163 de 2020, *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 749 de 2019”* y por el artículo 1 del Decreto Distrital 297 de 2021, *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 749 de 2019”* señala que: *“(…) El precio público se fijará teniendo en cuenta los costos de aplicación de este Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular, y las políticas de gestión de la demanda de transporte y promoción de modos sostenibles definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad. El precio público será actualizado cada año teniendo como base la variación del IPC del año anterior.*

La Secretaría Distrital de Movilidad establecerá mediante acto administrativo el precio público y definirá las características generales, los requisitos de obtención y renovación del Permiso Especial de Acceso a Áreas con Restricción Vehicular, la administración del mismo y demás aspectos relacionados con la medida reglamentada en el presente decreto (...)”

Que la Secretaría Distrital de Movilidad expidió la Resolución 83464 de 2021, *“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto Distrital 749 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 163 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 297 de 2021 y se dictan otras disposiciones”*, mediante la cual se establecieron las características generales, las condiciones para acceder y los demás aspectos relacionados con el Permiso Especial de Acceso a Áreas con Restricción Vehicular.

Que mediante Resolución 1077 de 2023, *“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular - PEAARV, se modifica la Resolución 83464 de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad y se sustituye su anexo”*, la Secretaría Distrital de Movilidad actualizó lo relacionado con la forma de establecer el precio público y se precisó como base de variación el IPC del año anterior.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DNC
202452000238506

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 23850 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

Que el artículo 18 de la Resolución 83464 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1077 de 2023, indica la metodología para establecer el precio público, describiendo la fórmula para el cálculo con sus respectivos parámetros: el Valor base correspondiente al tiempo de duración del permiso solicitado (VBPI), así como los factores multiplicadores: avalúo comercial estimado del vehículo (A), municipio de registro del vehículo (M) y ambiental (B).

Que para realizar la actualización anual del valor del precio público, es necesario actualizar el valor base correspondiente al tiempo de duración del permiso solicitado (VBPI) y del avalúo comercial estimado del vehículo (A), el parámetro VBPI de acuerdo con el IPC del año anterior y la variable A acorde a los valores absolutos reajustados anualmente para la aplicación de las tarifas del impuesto sobre vehículos automotores. Los demás factores de la fórmula del valor del precio público, es decir municipio de registro del vehículo (M) y ambiental (B) no son objeto de reajuste anual.

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 18 *idem*, el valor final del precio público (VPP) se redondeará al múltiplo de \$100 más cercano.

Que el parágrafo 2 del artículo 18 *ibidem*, establece que la información del avalúo comercial de vehículos será estimada tomando como referencia la información de la base gravable para la liquidación del impuesto vehicular establecida por el Ministerio de Transporte, información del Registro Distrital Automotor u otras fuentes de información del avalúo comercial de los vehículos.

Que el artículo 19 *ejusdem* modificado por el artículo 2 de la Resolución 1077 de 2023, señala que el valor del precio público será actualizado cada año teniendo como base la variación del IPC del año anterior.

Que el artículo 20 de la Resolución 83464 de 2021, señala que el valor final del precio público (VPP) a cancelar, se podrá consultar en el Anexo No. 1 que hace parte integral de dicho acto administrativo.

Que conforme con los datos publicados el 9 de enero de 2024 en el Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Diciembre 2023 por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación anual del IPC para el mes de diciembre de 2023 fue de 9,28%, la cual se tendrá en cuenta para actualizar el valor base del precio público.

Que a partir de la actualización de los valores absolutos del impuesto sobre vehículos automotores adelantado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto Nacional 2228 de 2023, se deben actualizar los rangos de avalúo para la asignación del factor avalúo (A) implicado en la estimación del valor final del precio público (VPP).

Que la Subdirección de Transporte Privado de la Secretaría Distrital de Movilidad, elaboró el Anexo: “*Precio público Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción vehicular – PEAARV*”, en donde se determina el valor final del precio público (VPP) para cada una de las combinaciones de duración del permiso solicitado y factores multiplicadores.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 23850 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

Que con motivo de la actualización del valor final del precio público (VPP), resulta necesario sustituir el Anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 por el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que con ocasión de la aplicación del ciclo de Gobernanza Regulatoria en el Distrito Capital en el proceso de modificación de las normas existentes y en la implementación de buenas prácticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Distrital 474 de 2022, *“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, resulta pertinente alcanzar la racionalización normativa aplicable a la actualización del precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular - PEAARV, a partir de la derogatoria expresa de disposiciones dispersas y antiguas, en consecuencia es necesario derogar la Resolución 1077 de 2023.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, el proyecto del presente acto administrativo fue publicado durante el periodo comprendido desde el dieciséis (16) de febrero hasta el veintitrés (23) de febrero de 2024, en la página de la Secretaría Jurídica Distrital - LegalBog; con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas de la ciudadanía, las cuales fueron atendidas y constan en la respectiva matriz de observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 18 de la Resolución 83464 de 2021 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 18. FORMA DE ESTABLECER EL PRECIO PÚBLICO. *El valor a cancelar voluntariamente por la persona natural o jurídica, se estimará en función de las características del vehículo, las externalidades que genera, el tiempo solicitado para el permiso y las políticas de gestión de la demanda de transporte y promoción de modos sostenibles definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, según lo establecido en la siguiente fórmula:*

$$VPP = VBPi * A * M * B$$

donde:

Parámetro	Definición
VPP	Valor a cancelar del precio público (COP)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 23850 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

<i>VB_{Pi}</i>	Valor base correspondiente al tiempo de duración del permiso solicitado (COP) en donde <i>i</i> puede ser uno de los siguientes: - diario - mensual - semestral
<i>A</i>	Factor multiplicador definido por el avalúo comercial estimado del vehículo
<i>M</i>	Factor multiplicador definido por el municipio de registro del vehículo
<i>B</i>	Factor ambiental definido con base en el tipo de combustible, cilindrada y modelo del vehículo

El valor base correspondiente al tiempo de duración del permiso solicitado (VB_{Pi}) será el especificado en la siguiente tabla:

Periodo de vigencia de la solicitud (VB _{Pi})	Valor Base
6 meses	\$ 2.540.864
1 mes	\$ 508.124
1 día	\$ 63.577

El factor multiplicador definido por el avalúo del vehículo (*A*) se determinará de acuerdo con el valor **estimado** del avalúo comercial del vehículo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango Avalúo	Factor multiplicador (<i>A</i>)
Desde \$0 hasta \$54.057.000	1,00
Desde \$54.057.001 hasta \$121.625.000	1,25
Desde \$121.625.001 y en adelante	1,50

El factor multiplicador definido por el tipo (*B*) se determinará de acuerdo al modelo, tipo de combustible y cilindraje tipo de vehículo, según lo considerado en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (<i>B</i>)
Diésel	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	1,20
Diésel	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Diésel	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 23850 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (B)
Diésel	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	2010-2014	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Diésel	2010-2014	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	2010-2014	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Diésel	2015 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Diésel	2015 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,10
Diésel	2015 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Gasolina	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Gasolina	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20
Gasolina	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Gasolina	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Gasolina	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,10
Gasolina	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Gasolina	2010 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Gasolina	2010 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,00
Gasolina	2010 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,10
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Gas-Gasolina	Antes de 1998	Menor de 1.500 cc	1,10
Gas-Gasolina	Antes de 1998	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Gas-Gasolina	Antes de 1998	Mayor a 3.000 cc	1,20
Gas-Gasolina	1998-2009	Menor de 1.500 cc	1,10
Gas-Gasolina	1998-2009	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Gas-Gasolina	1998-2009	Mayor a 3.000 cc	1,20
Gas-Gasolina	2010 y posterior	Menor de 1.500 cc	1,10
Gas-Gasolina	2010 y posterior	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Gas-Gasolina	2010 y posterior	Mayor a 3.000 cc	1,10
Etanol	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	1,10
Etanol	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,20
Etanol	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	1,20
Etanol	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Etanol	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,10
Etanol	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Etanol	2010 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	1,00
Etanol	2010 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	1,00
Etanol	2010 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	1,10
Biodiésel	Antes de 1998	Menor de 1.500 cc	1,10
Biodiésel	Antes de 1998	1.500 cc a 3.000 cc	1,20
Biodiésel	Antes de 1998	Mayor a 3.000 cc	1,20
Biodiésel	1998-2009	Menor de 1.500 cc	1,10
Biodiésel	1998-2009	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	1998-2009	Mayor a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	2010-2014	Menor de 1.500 cc	1,10
Biodiésel	2010-2014	1.500 cc a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	2010-2014	Mayor a 3.000 cc	1,10
Biodiésel	2015 en adelante	Menor de 1.500 cc	1,00
Biodiésel	2015 en adelante	1.500 cc a 3.000 cc	1,10

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DNC
202452000238506

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 23850 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (B)
Biodiésel	2015 en adelante	Mayor a 3.000 cc	1,10
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	Menor de 1.500 cc	1,20
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	1.500 cc a 3.000 cc	1,20
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	Mayor a 3.000 cc	1,20

El factor multiplicador definido por el municipio de registro del vehículo (M) se determinará de acuerdo con el municipio de registro del vehículo, según lo considerado en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y de acuerdo con la siguiente tabla:

Municipio de registro	Factor multiplicador (M)
Bogotá D.C.	1,00
Otros municipios	1,20

Parágrafo 1. El valor final del precio público (VPP) se redondeará al múltiplo de \$100 más cercano.

Parágrafo 2. La información del avalúo comercial de vehículos será estimada tomando como referencia la información de la base gravable para la liquidación del impuesto vehicular establecida por el Ministerio de Transporte, información del Registro Distrital Automotor u otras fuentes de información del avalúo comercial de los vehículos.

Parágrafo 3. El valor del precio público a pagar, será el correspondiente, al del periodo de tiempo seleccionado por el solicitante, teniendo en cuenta las fechas de inicio y fin del permiso indicadas en la plataforma, sin importar el número de días del mes o del número de días de restricción de circulación a los que esté sujeto el vehículo en el mismo periodo.”

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 19 de la Resolución 83464 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 19. De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Distrital 749 de 2019, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 163 de 2020 y por el Artículo 1 del Decreto distrital 297 de 2021, el valor del precio público será actualizado cada año teniendo como base la variación del IPC del año anterior.”

ARTÍCULO 3. Sustitúyase el Anexo No. 1 de la Resolución 83464 de 2021 por el anexo: “Precio público Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción vehicular – PEAARV”, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DNC
202452000238506

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 23850 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza el precio público para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular –PEAARV, se sustituye el anexo 1 de la Resolución 83464 de 2021 y se deroga la Resolución 1077 de 2023”

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución 1077 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Febrero de 2024.

Claudia Andrea Diaz Acosta
Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 27-02-2024 11:45 AM

Anexos: 7 paginas

Aprobó: Ana Milena Gomez Guzmán-Subsecretaría de Política de Movilidad
Aprobó: Natalia Catalina Cogollo Uyaban-Dirección de Normatividad y Conceptos
Aprobó: Paulo Andres Rincon Garay-Subsecretaría de Gestión Jurídica
Aprobó: Sonia Aleyzandra Gaona Uscategui-Subdirección de Transporte Privado
Aprobó: Valentina Acuña Garcia-Dirección de Planeación de la Movilidad
Elaboró: Edgar Fernando Salazar
Elaboro: Rodrigo Peralta De Zubiria, Subdirección de Transporte Privado.
Elaboro: Jhon Brandon Tirado Pinzón Subdirección de Transporte Privado.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**ANEXO: PRECIO PÚBLICO
PERMISO ESPECIAL DE ACCESO A ÁREA CON RESTRICCIÓN VEHICULAR -
PEAARV**

Los valores contemplados para el precio público definidos en esta Resolución se presentan a continuación:

Municipio de matrícula	Rango Avalúo	Rango Ambiental	Valor permiso según duración y factores		
			Un (1) día	Un (1) mes	Un (1) Semestre
Bogotá D.C.	\$0-\$54.057.000	Medio	\$ 63.600	\$ 508.100	\$ 2.540.900
Bogotá D.C.	\$0-\$54.057.000	Alto	\$ 69.900	\$ 558.900	\$ 2.795.000
Bogotá D.C.	\$0-\$54.057.000	Muy Alto	\$ 76.300	\$ 609.700	\$ 3.049.000
Bogotá D.C.	\$54.057.001 - \$121.625.000	Medio	\$ 79.500	\$ 635.200	\$ 3.176.100
Bogotá D.C.	\$54.057.001 - \$121.625.000	Alto	\$ 87.400	\$ 698.700	\$ 3.493.700
Bogotá D.C.	\$54.057.001 - \$121.625.000	Muy Alto	\$ 95.400	\$ 762.200	\$ 3.811.300
Bogotá D.C.	\$121.625.001 y mayor	Medio	\$ 95.400	\$ 762.200	\$ 3.811.300
Bogotá D.C.	\$121.625.001 y mayor	Alto	\$ 104.900	\$ 838.400	\$ 4.192.400
Bogotá D.C.	\$121.625.001 y mayor	Muy Alto	\$ 114.400	\$ 914.600	\$ 4.573.600
Otros municipios	\$0-\$54.057.000	Medio	\$ 76.300	\$ 609.700	\$ 3.049.000
Otros municipios	\$0-\$54.057.000	Alto	\$ 83.900	\$ 670.700	\$ 3.353.900
Otros municipios	\$0-\$54.057.000	Muy Alto	\$ 91.600	\$ 731.700	\$ 3.658.800
Otros municipios	\$54.057.001 - \$121.625.000	Medio	\$ 95.400	\$ 762.200	\$ 3.811.300
Otros municipios	\$54.057.001 - \$121.625.000	Alto	\$ 104.900	\$ 838.400	\$ 4.192.400
Otros municipios	\$54.057.001 - \$121.625.000	Muy Alto	\$ 114.400	\$ 914.600	\$ 4.573.600
Otros municipios	\$121.625.001 y mayor	Medio	\$ 114.400	\$ 914.600	\$ 4.573.600
Otros municipios	\$121.625.001 y mayor	Alto	\$ 125.900	\$ 1.006.100	\$ 5.030.900
Otros municipios	\$121.625.001 y mayor	Muy Alto	\$ 137.300	\$ 1.097.500	\$ 5.488.300

Para la determinación del rango ambiental, se consideran las siguientes combinaciones de tipo de combustible, cilindraje y año modelo de los vehículos:

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (B)
Diésel	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	Muy alto
Diésel	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Muy alto
Diésel	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	Muy alto
Diésel	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	Alto
Diésel	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Muy alto

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (B)
Diésel	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	Muy alto
Diésel	2010-2014	Menor a 1.500 c.c.	Alto
Diésel	2010-2014	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Muy alto
Diésel	2010-2014	Mayor a 3.000 c.c.	Muy alto
Diésel	2015 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	Alto
Diésel	2015 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Alto
Diésel	2015 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	Alto
Gasolina	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	Alto
Gasolina	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Muy alto
Gasolina	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	Muy alto
Gasolina	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	Medio
Gasolina	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Alto
Gasolina	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	Alto
Gasolina	2010 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	Medio
Gasolina	2010 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Medio
Gasolina	2010 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	Alto
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	Menor a 1.500 c.c.	Medio
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Alto
Gas Natural Vehicular	Todos los modelos	Mayor a 3.000 c.c.	Alto
Gas-Gasolina	Antes de 1998	Menor de 1.500 cc	Alto
Gas-Gasolina	Antes de 1998	1.500 cc a 3.000 cc	Alto
Gas-Gasolina	Antes de 1998	Mayor a 3.000 cc	Muy alto
Gas-Gasolina	1998-2009	Menor de 1.500 cc	Alto
Gas-Gasolina	1998-2009	1.500 cc a 3.000 cc	Alto
Gas-Gasolina	1998-2009	Mayor a 3.000 cc	Muy alto
Gas-Gasolina	2010 y posterior	Menor de 1.500 cc	Alto
Gas-Gasolina	2010 y posterior	1.500 cc a 3.000 cc	Alto
Gas-Gasolina	2010 y posterior	Mayor a 3.000 cc	Alto
Etanol	Hasta 1997	Menor a 1.500 c.c.	Alto
Etanol	Hasta 1997	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Muy alto
Etanol	Hasta 1997	Mayor a 3.000 c.c.	Muy alto
Etanol	1998-2009	Menor a 1.500 c.c.	Medio
Etanol	1998-2009	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Alto
Etanol	1998-2009	Mayor a 3.000 c.c.	Alto
Etanol	2010 y posterior	Menor a 1.500 c.c.	Medio
Etanol	2010 y posterior	1.500 c.c. a 3.000 c.c.	Medio
Etanol	2010 y posterior	Mayor a 3.000 c.c.	Alto
Biodiésel	Antes de 1998	Menor de 1.500 cc	Alto
Biodiésel	Antes de 1998	1.500 cc a 3.000 cc	Muy alto
Biodiésel	Antes de 1998	Mayor a 3.000 cc	Muy alto
Biodiésel	1998-2009	Menor de 1.500 cc	Alto
Biodiésel	1998-2009	1.500 cc a 3.000 cc	Alto
Biodiésel	1998-2009	Mayor a 3.000 cc	Alto

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Tipo de combustible	Modelo	Cilindraje	Factor multiplicador (B)
Biodiésel	2010-2014	Menor de 1.500 cc	Alto
Biodiésel	2010-2014	1.500 cc a 3.000 cc	Alto
Biodiésel	2010-2014	Mayor a 3.000 cc	Alto
Biodiésel	2015 en adelante	Menor de 1.500 cc	Medio
Biodiésel	2015 en adelante	1.500 cc a 3.000 cc	Alto
Biodiésel	2015 en adelante	Mayor a 3.000 cc	Alto
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	Menor de 1.500 cc	Muy alto
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	1.500 cc a 3.000 cc	Muy alto
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cualquier modelo	Mayor a 3.000 cc	Muy alto

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co